

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	NULIDAD
DEMANDANTE:	ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DEL MANACACIAS "ASMANACACIAS"-COMITÉ DE GANADEROS DEL MUNICIPIO DE MAPIRIPAN META Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MAPIRIPAN-META - CONCEJO MUNICIPAL DE MAPIRIPAN
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00120-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la ley 1437 de 2011, se corre traslado a las partes demandadas de la SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR, con el fin de que se pronuncie sobre ella en un término de cinco (5) días.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado del escrito de SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR por un término de cinco (5) días

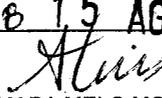
SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior reingrésese el expediente al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

 **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No 048 15 AGO 2017


ANA XIOMARA-MELO MORENO
Secretaria